Inspección y vigilancia

CIRCULAR Nro. 074

( ) 17 JUN 2024

DE: Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

PARA: alcaldes (as), personeros (as), secretarios (as) de planeación de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: solicitud de entrega de información de establecimientos educativos oficiales ubicados en zonas rurales de difícil acceso.

Según lo dispuesto en el inciso 6º artículo 24 de la Ley 715 de 2001, los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificaciones, capacitaciones y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el gobierno nacional.

El Decreto 521 de 2010 por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, en su Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, define las zonas de difícil acceso como:

Aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal.

Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1°) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria".

El artículo 2.4.4.1.5 define: "Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1075 del 2015 se informa que los acaldes, secretarios de planeación y personeros municipales de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, tiene la responsabilidad de suministrar y radicar la información relacionada con base de datos de los establecimientos educativos oficiales ubicados en zonas

rurales de difícil acceso, para lo cual deberán diligenciar el "Formato Nro. 001 REPORTE INFORMACION ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ZDA-2025"; el cual se encuentra disponible en la página web de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño en el siguiente link **https://sed.narino.gov.co/inspeccion-y-vigilancia/,** en un solo documento por municipio, y posteriormente, deberá ser radicado a través del aplicativo SAC - Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño indicando en el asunto: "**Entrega de Información ZDA-Nombre del Municipio**", en las siguientes fechas:

Recepción de solicitudes y verificación de documentos	Del 20de junio al 26 de julio 2024
Expedición del acto administrativo oficial	01 de noviembre de 2024

En la solicitud se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Documento firmado por: alcalde, secretario de planeación y personero municipal, en el cual, se certifique la cantidad de instituciones educativas y sedes que serán incluidas para el reconocimiento de la Bonificación del 15% para docentes y directivos docentes para la vigencia del año 2025.

2. Formato Nro. 001 en Excel y PDF firmado por: alcalde, secretario de planeación y personero municipal, que contenga información de los establecimientos y/o sedes educativas que cumplan con los requisitos para ser consideradas zonas rurales de difícil acceso. (Formato N.º 001 "REPORTE INFORMACION ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ZDA-2025"). Este formato podrá ser descargado desde la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en el siguiente link **https://sed.narino.gov.co/inspeccion-y-vigilancia/**

La información que no sea suministrada en el formato enunciado y se entregue extemporáneamente o no cumpla con los preceptos de la presente circular no será tenida en cuenta en el estudio técnico que efectué el Comité Técnico Asesor para Decretar las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia del año 2025.

Para verificar que, los datos solicitados en el formato correspondientes a: Códigos DANE, nombre del establecimiento y/o sede educativa, dirección, puede ser consultada en **https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app.**

En razón a lo anterior, la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, da a conocer las disposiciones que regulan la obtención de prorrogas en la entrega de información con relación a las condiciones de fuerza mayor y caso fortuito da la siguiente manera:

Se busca establecer las condiciones específicas relacionadas con el modo, tiempo y lugar que configuran la fuerza mayor y el caso fortuito en caso de incumplimiento en la presentación de dicha información, por lo que estas disposiciones aplican de vinculante a todas alcaldías e instituciones educativas de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, en situaciones donde se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el normal funcionamiento de las actividades académicas o, aún más cruciales, la vida y seguridad de las personas en dichas instituciones.

Definición de fuerza mayor o caso fortuito:

Para acogerse a esta normativa, las alcaldías e instituciones educativas de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño deben afrontar eventos que cumplan con los siguientes factores:

1. El hecho debe ser imprevisible, es decir, no anticipado ni previsible por parte de la institución
2. El hecho debe ser irresistible o inevitable, lo que significa que no puede ser evitado o controlado por la institución, incluso con medidas razonables.
3. El hecho debe ser imputable a una causa ajena a la Institución Educativa. excluyendo cualquier responsabilidad directa de la misma
4. Además, se consideran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito los hechos de violencia, tales como disturbios, conflictos armados cualquier evento que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de las personas en las Instituciones Educativas de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño

Procedimiento para solicitar prórroga:

1. Las alcaldías e Instituciones Educativas que enfrenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deben detallar y justificar la circunstancia que impide la entrega de información. Este deber incluye:

   - Individualizar el lugar geográfico afectado.
   - Describir la naturaleza de la afectación.
   - Proponer las acciones a implementar para mitigar las consecuencias

2. La solicitud de prórroga debe realizarse a través de la plataforma de peticiones del sistema de atención al ciudadano (SAC).

Plazo para solicitar prórroga:

La prórroga debe solicitarse con anterioridad no Inferior a tres (3) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la presente circular (**26 de Julio 2024**).

Respuesta y evaluación:

La secretaria de Educación Departamental de Nariño evaluará cada solicitud de prórroga. las respuestas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

La decisión sobre la concesión o negación de la prórroga solicitada se comunicará a la entidad a través del correo electrónico institucional o mediante la plataforma de peticiones del sistema de atención al ciudadano (SAC).

Negación de prórroga:

La solicitud de prórroga presentada fuera del término indicado y sin las pruebas que respalden la situación de fuerza mayor y/o caso fortuito será **negada**

Se solicita enviar copia de la anterior información al correo institucional: **zrda@sednarino.gov.co**; con el asunto: número de radicado de SAC - Entrega de Información ZDA - Nombre del Municipio.

Cabe aclarar que, el Comité Técnico Asesor presentará el concepto definitivo que soporta la determinación de las zonas de difícil acceso y las Sedes de los Establecimientos Educativos a más tardar el día 23 de septiembre de 2024.

Así mismo, el decreto departamental que fija las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos para la vigencia del año 2025 se expedirá el 1° de noviembre del 2024 o antes si se cumple con los requisitos normativos, de acuerdo con el establecido en el artículo 9

2.4.4.1.2. "Zonas de difícil acceso" del Decreto Nacional 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación.

Para cualquier Información adicional se puede contactar a Luz Adriana Klinger Caicedo, Carlos Piarpuezán, P.U. de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, correo electrónico: **zrda@sednarino.gov.co**.Teléfono: (602) 7333737 Ext. 213 Celular: 3028641448 – 3203081944.

17 JUN 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia	14-06-2024	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	14.6.24	
Proyectó: Luz Adriana Klinger Caicedo Contratista Inspección y Vigilancia	14-06-24.	
Proyectó: Carlos Iván Piarpuezán Nazate Profesional Universitario Contratista Inspección y Vigilancia	14-06-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		